



**CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general  
11 de agosto de 2025

Español  
Original: inglés

---

**Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio  
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025  
Tema 4 c) i) del programa provisional\*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la  
Conferencia de las Partes: cuestiones transversales:  
aplicación de la decisión MC-5/1**

**Fortalecimiento de la participación efectiva de los Pueblos  
Indígenas y las comunidades locales**

**Nota de la Secretaría**

**I. Introducción**

1. En su quinta reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio adoptó la decisión MC-5/1, en la que hizo notar con preocupación que los Pueblos Indígenas, al igual que las comunidades locales, son particularmente vulnerables a la exposición al mercurio y se encuentran entre los primeros en sufrir los graves efectos adversos para la salud y el medio ambiente derivados de la contaminación por mercurio debido a su estrecha relación con el medio ambiente y sus recursos, y acogió con beneplácito el papel de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y en particular la participación de las mujeres y las niñas, que han padecido los efectos del mercurio con resiliencia, en la consecución del objetivo del Convenio.
2. En esa decisión la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, recopilase opiniones e informase a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con respecto a los efectos del mercurio en su salud, medios de subsistencia, cultura y conocimientos, con la finalidad de ir definiendo posibles soluciones en el futuro.
3. En la presente nota se incluye información sobre las actividades de apoyo a la aplicación de la decisión MC-5/1 y un resumen del informe sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en relación con los efectos del mercurio. El informe se reproduce íntegramente en el documento UNEP/MC/COP.6/INF/24.

**II. Aplicación de la decisión MC-5/1**

**A. Ampliación de la participación en proyectos y programas**

4. En la decisión MC-5/1 la Conferencia de las Partes hizo notar la importancia de ampliar la participación de los Pueblos Indígenas, así como de las comunidades locales, en la ejecución de los

---

\* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

proyectos y programas emprendidos en el marco del Convenio, y alentó a las Partes a que apoyasen, según procediese, la participación de las organizaciones de los Pueblos Indígenas, así como de las comunidades locales y otros interesados pertinentes, en las reuniones de la Conferencia de las Partes y en otros procesos conexos.

5. La decisión sienta las bases para una participación significativa de los Pueblos Indígenas, así como de las comunidades locales, en las decisiones y la aplicación del Convenio que afecten directa o indirectamente a su salud, medios de vida, cultura y conocimientos.

6. En respuesta al párrafo 2 de la decisión MC-5/1, el Gobierno de Finlandia proporcionó financiación para permitir la participación de los Pueblos Indígenas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, y la Secretaría sigue trabajando con las Partes para encontrar financiación adicional para las siete regiones socioculturales indígenas. La Secretaría también ha colaborado con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y se ha puesto en contacto con organizaciones filantrópicas privadas para explorar vías de financiación adicional con el mismo fin.

7. Además, la Secretaría siguió mejorando la colaboración y estableciendo alianzas con entidades de las Naciones Unidas especializadas en cuestiones de los Pueblos Indígenas, así como con otras organizaciones e iniciativas, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

8. En colaboración con esas organizaciones, la Secretaría llevó a cabo actividades para informar a las organizaciones de los Pueblos Indígenas sobre los efectos del mercurio en la salud humana y el medio ambiente, la estructura y los procesos de gobernanza del Convenio, incluida la información sobre la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales sobre la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, y solicitó aportaciones sobre mecanismos eficaces de participación y sobre los problemas relacionados con el mercurio a los que se enfrentan sus comunidades. Las actividades incluyeron:

a) La participación en la reunión de la alianza entre mundurukus, kayapós y yanomamis que tuvo lugar durante la 17ª reunión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, celebrada del 15 al 19 de julio de 2024 en Ginebra;

b) La participación en la reunión del grupo internacional de expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales), incluidos los que están en aislamiento voluntario o en fase de contacto inicial, en relación con la extracción de minerales críticos, convocada en línea del 2 al 4 de diciembre de 2024 por la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo – Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas;

c) La presentación en línea realizada en el Primer Intercambio de Pueblos Indígenas Amazónicos sobre la Extracción Ilícita de Oro y Contaminación por Mercurio en sus Territorios, celebrado en Leticia (Colombia), del 10 al 12 de julio de 2024; el acto fue organizado por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible, la Alianza Amazónica para la Reducción de los Impactos de la Minería de Oro y el Observatorio de Minería Ilegal y Actividades Vinculadas en Áreas Claves de Biodiversidad;

d) La impartición de una sesión de formación específica a 40 becarios indígenas participantes en el Programa de Becas para Indígenas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Ginebra, el 7 de julio de 2025. El Programa de Becas para Indígenas se organiza anualmente y tiene por objeto fomentar la capacidad y los conocimientos especializados de los representantes indígenas en relación con el sistema y los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos en general y de las cuestiones indígenas en particular;

e) El diálogo oficioso con varios miembros indígenas del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas acerca del desarrollo de mecanismos de participación de los Pueblos Indígenas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en Ginebra, el 17 de julio de 2025;

f) La organización de un evento paralelo a la 18ª reunión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el 17 de julio de 2025, titulado “Presentación de los resultados de la encuesta sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en relación con el impacto del mercurio”;

g) La adhesión al Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, creado para apoyar y promover el mandato del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

9. A través de esas actividades, la Secretaría ha recibido comentarios y ha adquirido conocimientos sobre las prácticas de participación de los Pueblos Indígenas en la labor de las organizaciones de las Naciones Unidas, incluidos otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Muchos mecanismos y entidades de las Naciones Unidas han realizado importantes esfuerzos por apoyar la participación de los Pueblos Indígenas y permitir su mayor compromiso y visibilidad. Se han determinado varios obstáculos a la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en el trabajo de las organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellos la falta de representación de las siete regiones socioculturales indígenas, la rigidez de los mecanismos y requisitos de acreditación que no reconocen las estructuras de gobernanza indígena, el insuficiente apoyo financiero y logístico, las barreras lingüísticas, el miedo a las represalias y la falta de apoyo institucional<sup>1</sup>.

10. Se han realizado algunos avances en el marco del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para superar esos obstáculos, como la adopción de la decisión MC-5/1 y otras decisiones pertinentes, la inclusión de un tema específico en el programa de las reuniones de la Conferencia de las Partes, el establecimiento por la Secretaría de la Plataforma de los Pueblos Indígenas y la designación de un punto de contacto de la Secretaría para los Pueblos Indígenas, las comunidades locales y la sociedad civil. Se están realizando esfuerzos por conseguir fondos suficientes para apoyar la participación de representantes de organizaciones indígenas de las siete regiones socioculturales indígenas en la sexta reunión.

11. A pesar de estos avances, las consultas con expertos y organizaciones indígenas también revelaron las siguientes cuestiones sin resolver:

a) Falta de un mecanismo estructurado para seleccionar a los representantes financiados de las organizaciones e instituciones de los Pueblos Indígenas de entre los representantes identificados por estas para asistir a las reuniones en el marco del Convenio;

b) Falta de apoyo financiero y logístico predecible y continuado para garantizar la presencia de los Pueblos Indígenas en las reuniones de la Conferencia de las Partes y otras reuniones y su capacidad para transmitir sus opiniones durante los procesos.

## **B. Plataforma de los Pueblos Indígenas**

12. En el párrafo 3 de la decisión MC-5/1 la Conferencia de las Partes alentó a las Partes y otros interesados pertinentes a que promoviesen políticas que permitan a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales beneficiarse de la difusión de información, sensibilización y educación sobre las emisiones y liberaciones de mercurio, así como contribuir a ellas, entre otras cosas a través de la Plataforma de los Pueblos Indígenas del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

13. La Plataforma ha sido creada por la Secretaría y actualmente forma parte de la esfera de interés relativa a los Pueblos Indígenas y comunidades locales de la página web del Convenio. El objetivo general de la Plataforma es apoyar el desarrollo de políticas inclusivas y con capacidad de respuesta para los Pueblos Indígenas así como para las comunidades locales, y sus objetivos específicos son los siguientes:

a) Recopilar información relacionada con el mercurio y los Pueblos Indígenas, entre otras cosas sobre el trabajo realizado en los períodos entre reuniones;

b) Sensibilizar a las Partes y los Pueblos Indígenas sobre los efectos de la contaminación por mercurio en la salud, los medios de subsistencia, la cultura y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas, e impartir formación sobre el mercurio y su impacto en los Pueblos Indígenas;

c) Apoyar los esfuerzos de recaudación de fondos para la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en las reuniones del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

14. La Secretaría también colabora con la Iniciativa de Conservación Inclusiva, un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ejecutado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Conservation International, en la elaboración de un curso en línea sobre la contaminación por mercurio dirigido a un público indígena. Una vez completado se espera que el curso de formación en línea se añada a la Plataforma de los Pueblos Indígenas.

15. Si bien la Plataforma de los Pueblos Indígenas se centra actualmente solo en los Pueblos Indígenas, se espera que con el tiempo, y en función de la disponibilidad de recursos, se realicen esfuerzos por ampliar el alcance e incluir una sección sobre las comunidades locales.

<sup>1</sup> A/HRC/57/35.

## C. Encuesta sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales

16. En el párrafo 4 de la decisión MC-5/1 la Conferencia de las Partes solicitó a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, recopilase opiniones e informase a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales con respecto a los efectos del mercurio en su salud, medios de subsistencia, cultura y conocimientos, con la finalidad de ir definiendo posibles soluciones en el futuro.

17. La Secretaría elaboró una encuesta para recopilar las opiniones de organizaciones de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales sobre estos temas. La encuesta se basó en el análisis recogido en la nota de la Secretaría sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales con respecto al uso del mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala (UNEP/MC/COP.5/INF/8). La nota ofrecía un marco inicial de áreas de intervención prioritarias, que se perfeccionó y amplió en la encuesta para permitir a los encuestados clasificar sus prioridades específicas en función de sus contextos particulares.

18. El 18 de diciembre de 2024 se envió una invitación a participar en la encuesta a organizaciones de los Pueblos Indígenas, organizaciones de las comunidades locales, organizaciones intergubernamentales y los interesados pertinentes. La encuesta, elaborada en español, francés, indonesio, inglés y portugués, se publicó en el sitio web del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Los encuestados tenían hasta el 28 de febrero de 2025 para rellenarla.

19. La encuesta enumeraba un total de 35 necesidades indígenas y comunitarias en relación con la contaminación por mercurio en las diez categorías siguientes:

- a) Alimentación y seguridad hídrica;
- b) Protección y restauración ambiental;
- c) Sensibilización entre los miembros de la comunidad, especialmente las mujeres en edad fértil;
- d) Servicios médicos y sociales;
- e) Generación de ingresos y medios de subsistencia;
- f) Aplicación de la ley;
- g) Derechos humanos;
- h) Conocimiento e identidad espiritual y cultural;
- i) Participación y compromiso efectivos en la labor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;
- j) Otros.

20. En total se recibieron 171 respuestas de 32 países dentro del plazo. Las respuestas procedían de organizaciones de los siguientes países: Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Liberia, Madagascar, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Suriname, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe. Del total, 151 encuestados pertenecían a organizaciones de Pueblos Indígenas y 18 a comunidades locales. El 53 % de los encuestados procedían de México (66) y el Brasil (25).

21. Todas las necesidades enumeradas en la categoría “derechos humanos” recibieron la clasificación más alta, seguidas por las de las categorías “conocimiento e identidad espiritual y cultural” y “participación y compromiso efectivos en la labor del Convenio de Minamata sobre el Mercurio”.

22. Las prioridades clasificadas por debajo de las tres categorías mencionadas en el párrafo 21 estaban muy cerca las unas de las otras. El carácter marginal de esas diferencias sugiere que los encuestados perciben como importantes todas las necesidades incluidas en la encuesta y que la mayoría de las clasificaciones reflejan variaciones sutiles.

23. La participación de solo 18 encuestados de las comunidades locales representa un tamaño de la muestra limitado, lo que resalta la necesidad de una mayor interacción con esas comunidades.

---

### **III. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes**

24. A la luz de la información anterior, la Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar y adoptar una decisión del tenor del proyecto de decisión que figura en el anexo de la presente nota.

## Anexo

### Proyecto de decisión MC-6/[--]: fortalecimiento de la participación efectiva de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales

*La Conferencia de las Partes,*

*Resaltando* que los Pueblos Indígenas, así como las comunidades locales, desempeñan un papel importante en la aplicación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y recalcando que su compromiso y participación plenos y efectivos en las reuniones y procesos del Convenio son esenciales para lograr su objetivo,

*Tomando nota* de los resultados de la encuesta sobre las necesidades y prioridades de los Pueblos Indígenas, así como de las comunidades locales, en relación con los efectos del mercurio sobre su salud, medios de vida, cultura y conocimientos, y reconociendo que el compromiso y la participación efectivos en la labor del Convenio es una gran prioridad para esos grupos a la hora de abordar la contaminación por mercurio,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Secretaría por desarrollar la Plataforma de los Pueblos Indígenas y alentar a las Partes y otros interesados pertinentes a que sigan promoviendo políticas que permitan a los Pueblos Indígenas beneficiarse de la difusión de información, sensibilización y educación sobre las emisiones y liberaciones de mercurio, y contribuir a ellas,

1. *Decide* establecer un mecanismo voluntario de financiación de los Pueblos Indígenas para proporcionar apoyo financiero específico para la participación de los Pueblos Indígenas en la labor y las reuniones del Convenio y solicita a la Secretaría que desarrolle un procedimiento transparente e inclusivo para determinar y seleccionar a los beneficiarios de dicha financiación;

2. *Decide* que el mecanismo de financiación funcionará en el marco del fondo fiduciario especial del Convenio y estará abierto a recibir financiación y contribuciones en especie de las Partes, los Estados no Partes en el Convenio y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y otras fuentes;

3. *Invita* a las Partes a que proporcionen apoyo financiero y técnico para facilitar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas, así como de las comunidades locales, en las reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, en particular los de los países y regiones en desarrollo, afectados de forma desproporcionada por la contaminación por mercurio;

4. *Solicita* a la Secretaría que obtenga asesoramiento de un grupo asesor especial provisional, compuesto inicialmente por siete representantes autodesignados de organizaciones de los Pueblos Indígenas acreditadas como observadores ante el Convenio, sobre lo siguiente:

a) Determinación de organizaciones de los Pueblos Indígenas que participarán en las reuniones de la Conferencia de las Partes y otras reuniones pertinentes en el marco del Convenio con una representación equilibrada de dichas organizaciones;

b) Búsqueda de apoyo para viajes e interpretación según sea necesario para permitir el compromiso y la participación efectivos de las organizaciones de los Pueblos Indígenas;

c) Propuesta de los próximos pasos para reforzar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en la labor del Convenio;

5. *Decide* examinar en su octava reunión el mandato y la continuación del grupo asesor especial provisional, teniendo en cuenta los resultados comunicados por la Secretaría en relación con la solicitud formulada en el párrafo 4 más arriba;

6. *Solicita* a la Secretaría que comparta los resultados de la encuesta con las organizaciones pertinentes y colabore con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras organizaciones pertinentes para difundir los resultados entre las organizaciones de los Pueblos Indígenas, así como las comunidades locales y otros interesados pertinentes, a fin de seguir promoviendo su participación efectiva en la lucha contra la contaminación por mercurio.